



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MAIRA MILENA JIMÉNEZ MUÑOZ.
DEMANDADO: JHON JAIRO IGUARÁN LAGOS.
RADICADO: 20 001 31 10 001 2006-00220-00

En respuesta a lo ordenado por auto de 13 de mayo de la presente anualidad y comunicado por oficio de la misma fecha, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, informa, que el demandado IGUARÁN LAGOS figura como afiliado a esa entidad desde agosto de 2020 y devenga asignación de retiro y dos mesadas adicionales, además comunica que a partir de la nómina de junio del presente año se reportó el descuento del 25% de la mesada que será consignado en la cuenta de ahorros de la demandante.

Por otro lado, relacionan los valores recibidos por el demandado de la referencia como mesadas a partir de septiembre de 2019, con los descuentos de ley, excepto en las mesadas adicionales. Además, solicitan indicar si el descuento del 25% debe aplicarse de manera retroactiva a partir de la fecha en que figura como afiliado a esta entidad el señor IGUARÁN LAGOS.

Como quiera que la demandante informó en memorial recibido por este despacho el 13-05-21 el no recibo de las cuotas *“que desde noviembre no se ven reflejados en la cuenta de ahorro del Banco Agrario número 424-03000-689-1”*, teniendo presente la contestación dada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se ORDENA requerir a la demandante para que aporte a este despacho copia de los extractos de la mencionada cuenta desde julio de 2020 hasta la fecha, a fin de precisar los meses adeudados por el demandado, anexándole copia de la respuesta dada por esta institución para su conocimiento.

Igualmente, se ORDENA oficiar al Banco Agrario de Colombia Valledupar, para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación nos remita los extractos de la cuenta de ahorros 424-03000-689-1, de la cual ordenó su apertura el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad a favor de la señora MAIRA MILENA JIMÉNEZ

MUNÓZ desde julio de 2020 hasta la fecha. Lo anterior para establecer las consignaciones realizadas por Policía Nacional de los descuentos hechos al señor JHON JAIRO IGUARÁN LAGOS.

Por otra parte, al no tener respuesta a lo ordenado por auto de 20 de mayo de la presente anualidad y comunicado con oficio de la misma fecha a CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR para resolver petición de la demandante de autorizar la entrega de título por subsidio de vivienda que dice pertenecer al beneficiario de la cuota alimentaria, se ORDENA requerir al pagador o quien haga sus veces para que de manera inmediata al recibo de la comunicación de respuesta al oficio de 20 de mayo de 2021, en el sentido de certificar el concepto al que corresponde la consignación de 24 de octubre de 2019 por \$10'000.000 descontados al señor JHON JAIRO IGUARÁN LAGOS con C. C. 15.173.775 a favor de la señora MAYRA MILENA JIMÉNEZ MUÑOZ C. C. 49.791.139. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley a las que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e77440b1af11faf2bb7ae3225f4d372bf7ec04aecc2f0662acf245596ca412a4

Documento generado en 09/07/2021 10:10:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**